TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SEGURO VEHICULAR PARA EL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD – CENARES

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Seguro Vehicular para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES.

III. FINALIDAD PÚBLICA

Salvaguardar las unidades vehiculares, mediante la contratación de pólizas de seguro vehicular para coberturar los riesgos que puedan ocurrir a los vehículos existentes o por adquirirse de propiedad de CENARES y contra la responsabilidad civil.

IV. OBJETO DEL SERVICIO

Contratación del servicio de seguro vehicular, para los vehículos que se encuentran bajo la administración del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES.

V. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Durante la ejecución contractual, el Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de documentos (Pólizas, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- Se recibirán las Pólizas de Seguro de manera digital al postor ganador y su correspondiente envío mediante correo electrónico de mesa de partes virtual (mesadepartesenares@gob.pe). Estas deberán ser remitidas en primera instancia a nuestro corredor de seguros quien procederá a su revisión, análisis y conformidad y posterior envió a la entidad.
- El contratista hará entrega el reporte de siniestralidad de las pólizas que suscriban tanto el representante de la compañía aseguradora como el representante legal de CENARES.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C.A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

VI. COORDINACION Y SUPERVISION

La coordinación y supervisión de las actividades estarán a cargo del Jefe de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, en calidad de usuario del servicio de seguros.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de doce (12) meses, contados a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato.

VIII. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detallados en los anexos en donde el responsable de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, ha aceptado las condiciones descritas; que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que se detallan a continuación:

- SEGURO VEHICULAR

Para la póliza de seguro a contratar, se debe considerar que la actualización de información se efectuará en forma trimestral, de ser necesario, conforme a la necesidad de la entidad, manteniendo a cobertura durante ese periodo señalado.

Es preciso señalar, que toda información referente a las unidades vehiculares, serán enviadas oportunamente a la compañía aseguradora, a través del bróker de seguro, acreditado por CENARES.

Los deducibles se aplicarán por todo y cada evento de acuerdo al detalle de los presentes términos de referencia, la vigencia de la cobertura de póliza del seguro vehicular inicia y culmina a las 12:00 horas del primer y último día del periodo de vigencia respectivamente.

IX. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las condiciones y coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los anexos que se adjuntan al presente, y deberán ser suscritas por ambas partes.

Se recibirán las pólizas de seguro de manera digital y su correspondiente envió mediante correo de mesa de parte virtual (mesadepartes@cenares.gob.pe). Estas deberán ser remitidas en primera instancia a nuestro corredor de seguros quien procederá con su revisión, análisis y conformidad para su posterior envió a la entidad.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C. A. SANCHEZ V°B° CENARES

X. FORMA DE PAGO

- Los pagos se realizarán en 2 armadas iguales, de la siguiente manera:

• Primera Armada: a los 30 días calendario contabilizados desde la recepción de las Pólizas que conforman el programa de seguros, luego de emitida la conformidad de la documentación y contenido de las pólizas, por de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración.

• Segunda Armada: a los 180 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de efectuada la primera armada.

Si el vencimiento de la armada se consigne en día no laborable o festivo (sábado, domingo, o feriado) el pago se efectuará en el primer día laborable siguiente a la fecha de vencimiento.

XI. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACION

La conformidad de la contratación del servicio estará a cargo de la Oficina de Administración, previo Informe y Visto Bueno de la Unidad de Patrimonio y Servicios y/o del responsable de Transporte.

XII. PERFIL DEL CONTRATISTA

Compañía de seguros que deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y sus modificatorias.

XIII. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:

- Tasa Neta y/o Prima Individual
- Prima Comercial Anual
- Prima Total Anual
- Prima Neta Anual
- Impuestos

b. Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas.

Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C.A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

XIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, el Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

a) La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada Ramo, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro contratado).

b) La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, reprocesos entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

c) El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban en forma trimestral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

✓ Primas y Siniestros por póliza
✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
- N° de Póliza

- Ramo
- Fecha de Siniestro
- N° de Siniestro
- Causa
- Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro

XV. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XVI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del CENARES. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C.A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

El/la proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del RLCE.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no deberá ser menor a un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, salvo que la naturaleza del servicio así lo establezca.

XIX. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en los términos de referencia se regirán supletoriamente por la Directiva Administrativa N°001-CENARES/DA-2023 "Directiva Administrativa para la Contratación de Bienes y Servicios que se encuentran excluidas del ámbito de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", Ley de Contrato de Seguro, Código Civil, Código de Comercio, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, así como por las disposiciones legales vigentes.

XX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

1.	**HABILITACIÓN**
	Requisitos La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. **Acreditación:** Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". **Importante:** • En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

MINISTERIO DE SALUD – Oficina de Administración – C.P.C.A. SÁNCHEZ – V°B° – CENARES

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a la siguiente contratación de: Seguro Multiriesgo, Seguro 3D, Seguro Vehicular, Seguro de Accidentes Personales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Seguros Generales y Seguros de Vida.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C.A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

	correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. **Importante:** En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA US$
Daño Propio: Choque, vuelco, incendio, robo parcial o total, rotura de lunas, explosión	Suma asegurada
Responsabilidad Civil frente a terceros:	
Daños materiales y personales	100,000.00
Responsabilidad en exceso	150,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes por vehículo, chofer excluido en caso sea el responsable del siniestro	50,000.00
Accidentes de ocupantes	
Muerte e Invalidez Permanente c/u	25,000.00
Gastos de curación	5,000.00
Gastos de sepelio	2,000.00
Accesorios de las Unidades:	
Accesorios Musicales	1,000.00
Equipos de Comunicación, Extintores, Circulinas.	1,000.00
Riesgos de la Naturaleza	Suma Asegurada
Riesgos Políticos (Incluyendo Terrorismo)	Suma Asegurada
Cláusulas Adicionales	
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100% hasta	2,000.00
Auxilio Mecánico al 100% hasta	1,000.00
Uso de vías no Autorizadas	Cubierto al 100%
Ausencia de Control	Cubierto al 100%
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	50,000.00
Rotura de Lunas Nacionales sin cobro de deducible	Cubierto al 100%
Cobertura Automática para nueva Unidades	Cubierto al 100%
Restitución Automática de la Suma Asegurada	Cubierto al 100%
Gastos de Asesoría jurídica US$ 1,500.00	
Libre Elección de Talleres	

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C. A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

CONDICIONES ESPECIALES PARA AUSENCIA DE CONTROL

1. La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.

2. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, sean personal CAS, nombrados, que tengan algún vínculo con la entidad.

3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos detallados en la póliza y/o que se incluyan, bajo cualquier condición de uso este o no con la tarjeta de propiedad a nombre de la institución.

4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.

5. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.

6. Siniestros cubiertos bajo la presente cláusula

a) Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente disposiciones del Reglamento de Tránsito.
b) Conducir a una velocidad mayor a la permitida a lugar o zona de circulación o circunstancias del momento.
c) En poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades o robado.

Indemnización de Siniestros por Pérdida Total:

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehiculo materia del reclamo, sin aplicación del deducible independientemente de la cobertura afectada.

Exoneración de Denuncia:

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración V°B° CENARES

* Choque estacionado
*Choque y fuga
* Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes etc.)
* Robo Parcial
*Rotura de Lunas

DEDUCIBLES:

Daño Propio:

Camión-Furgón, con cámara frigorífica:
10% del Monto del siniestro, mínimo US$ 200.00 + IGV.

Robo de Accesorios Musicales - Equipos de Comunicación:

*10% del monto del siniestro, mínimo US$ 75.00 + IGV.

Rotura de Lunas Nacionales:

- Vidrio Importado: 10% mínimo US$ 150.00 + IGV.
- Vidrio nacional: 10% del mínimo US$75.00 + IGV

Responsabilidad Civil:
10% del monto del siniestro, mínimo US$ 150 + IGV. (Sólo daño material).

Responsabilidad Civil (Camiones):
10% del monto del siniestro, mínimo US$ 300 + IGV (sólo daño material).

OBSERVACIONES:

En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.

Condiciones Especiales:

1. En caso de siniestro y cuando la compañía de seguros decida optar por realizar el pago de la indemnización y no la reposición de los bienes, el asegurado, decidirá a nombre de que proveedor se deberá girar el cheque por la indemnización correspondiente.

2. Sé amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CONVENIO DE ATENCIÓN SINIESTROS VEHÍCULOS

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C. A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

1. Libre elección de talleres.
   Atención inmediata a los siniestros coberturados a la sola presentación en nuestras oficinas de la Denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
2. El Asegurado y/o Bróker se comprometen a regularizar la presentación de la copia certificada de la Denuncia Policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.
   Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete acorde a lo estipulado en el acápite No. 1, a entregar cartas de garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
3. El Asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra en un plazo máximo de dos (2) días de la declaración del siniestro, con validez hasta de 15 días.

Si en caso dicho repuesto no estuviera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):

- Renovar la orden hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
- Pagar al Asegurado el valor en efectivo del repuesto.

4. Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado:
   - El contrato de transferencia firmado por el asegurado.
   - Certificado de gravámenes - Liberado
   - Registro fiscal de ventas a plazos - Negativo
   - Copia de haber iniciado los trámites para obtener el resto de documentos requerido por
     la compañía de Seguros.
5. El Asegurador se compromete a indemnizar en un plazo de:
   - Treinta (30) días, en caso de Pérdida Total Constructiva y/o Pérdida Total Absoluta (como máximo).
   - Cuarenta y cinco (45) días, en caso de Robo Total (como máximo).
6. El Asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo, Siniestrado y/o sustraído.
7. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
8. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en 48 horas de comunicado el siniestro a la Cía. Aseguradora.
   El Asegurado comunicará al Asegurador los siniestros en un plazo razonable salvo causas justificadas.
9. Treinta días de cobertura Automática para vehículos nuevos o usados recién adquiridos.
10. El deducible que tenga que pagar el cliente se hará mediante la entrega de la factura correspondiente emitida por la Aseguradora, a fin de que el cliente no tenga demora en retirar su vehículo y/o accesorios. La aseguradora comunicara al taller la liberación de la unidad.
11. Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las Facturas y/o presupuesto máximo en 72 horas.
12. Exonerar el deducible para robo parcial cuando el vehículo asegurado cuente con los siguientes elementos de seguridad:
    - Sistema de alarma antirrobo que incluya un bloqueador de encendido.
    - Protector de faros, máscara y ruedas.
13. Reembolso por gastos de grúa y/o servicios de emergencia.

MINISTERIO DE SALUD Oficina de Administración C.P.C. A. SÁNCHEZ V°B° CENARES

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
2. Auxilio Mecánico sin limitarse a siniestros vía Central de Emergencias en Lima, Provincias donde no pueda brindar servicio, por reembolso en hasta **US$2,000**

CONDICIONES ESPECIALES

1. Aviso por modificación de riesgo 30 días
2. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible incluyendo Ausencia de Control para:
   - Daños Personales
   - Pérdida total
   - Cuando este definida la responsabilidad del tercero y esté completamente identificado.

3. La Pérdida Total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
4. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
5. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.
6. Bajo la Cláusula de Ausencia de control, es obligación del Asegurado efectuar la denuncia policía correspondiente tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de un accidente.
7. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores (sólo para Vehículos de la empresa).
8. Las condiciones del presente slip se mantendrán sin modificaciones hasta el final de la vigencia.
9. Aviso de siniestro, La declaración del siniestro a la aseguradora estará sujeta a límite de tiempo máximo 60 días, siempre y cuando el asegurado haya hecho la Denuncia policial y el Dosaje Etílico dentro de la inmediatez del caso, si corresponde y no exista agravación del riesgo.
10. En caso que se dejará de tener bajo su propiedad, administración, custodia y/o control cualquiera de los bienes asegurados, por razones de privatización, concesión, venta y/o cualquier situación análoga, la compañía aseguradora se compromete a la devolución de primas a prorrata por la exclusión de bienes y/o reducción de responsabilidades, sea cual fuere el monto de dicha reducción.

C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO 1

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

N°	CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	TIPO
1	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37	EAJ897	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
2	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37	EAJ952	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
3	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37	EAK023	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
4	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 815/37	EAK004	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
5	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 1730/54	EAJ875	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
6	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 1730/54	EAJ973	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
7	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 1730/54	EAK021	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN
8	CAMIÓN	MERCEDES BENZ	ACCELO 1730/54	EAK022	CAMIÓN FRIGORÍFICO FURGÓN

FURGON MERCEDES BENZ DE 7.5 TONELADAS

Accelo 815	54,900.00
Camara + motor	46,420.00
Total c/u	US$ 101,320.00

FURGÓN MERCEDES BENZ DE 18 TONELADAS

Atego 1730 Cab Mega	95,000.00
Camara + motor	55,250.00
Total c/u	US$ 150,250.00

MINISTERIO DE SALUD – Oficina de Administración – C.P.C.A. SÁNCHEZ – V°B° – CENARES